COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 092-IMDCR-2026

Señores
RL. HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO
C.C. No. 80.100.767 de Bogotá
Propietario Establecimiento de comercio
AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE

Dirección: Calle 11 No 9-56 Chiquinquirá
Correo Electrónico: autoserviciocolombiach@gmail.com
Teléfono: 3124799625
Chiquinquirá – Boyacá

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 092-IMDCR-2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: 092-IMDCR-2026.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No.	092-IMDCR-2026				
Fecha	10/11/2026	**Tipo**	Suministro		
Contratista	**Nombre**	**HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO**			
	Identificación	NIT. 80100767-0		**Dirección**	Carrera 11 No 9-56 Chiquinquirá
	Teléfono	3124799625		**Correo**	autoserviciocolombiach@gmail.com
C. D. P.	2026000188	**Fecha**	03/11/2026	**Valor**	TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, Valor ofertado por el proponente
Objeto	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL CONSISTENTE EN PRENDAS DE**				

	VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA VIGENCIA 2026
Especificaciones técnicas	El proponente debe cumplir las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, las cuales se establecieron en el estudio previo e invitación y que de acuerdo al valor ofertado quedan así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	SUDADERAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) CLIMALITE PARA ELIMINAR EL SUDOR DE LA PIEL, PARA HOMBRE Y MUJER, IMPRESIÓN MODERNA PARA UN ESTILO JUVENIL BOLSILLO INTERIOR LATERALES DE OJAL CON CREMALLERA, CINTURÓN EN ELÁSTICO CON CORDÓN AJUSTABLE, PUÑO EN EL BAJO "DOBLADILLO O RESORTE TIPO JOGGER" MATERIAL 100% POLIÉSTER CORTE ATLÉTICO PARA URBANA PERFECTA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, TALLAS (S-M)	UN	6
2	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE Y MUJER, CUELLO ANCLADO 65% POLIÉSTER, 35%ALGODÓN, CIERRE BOTÓN, MANGA CORTA, CUELLO Y DOBLADILLO CON RIBETES TIRA CON 3 BOTONES- TALLAS (S-M)	UN	6
3	PAR DE ZAPATILLAS PARA DAMA Y CABALLERO, COLOR BLANCO Y NEGRO, CON UNA MEZCLA DE MATERIALES COMO CUERO, POLIÉSTER, FIBRAS DE PIEL RECICLADA Y FIBRAS SINTÉTICAS CON UN AJUSTE CEÑIDO Y CÓMODO PERMITE QUE LA ZAPATILLA SE ADAPTE A LA FORMA ESPECÍFICA DE TU PIE, SUELA SÓLIDA Y RESISTENTE COMPUESTA DE GOMA PARA ASEGURAR TRACCIÓN Y ADHERENCIA SOBRE EL PISO-TALLAS (35 A LA 40 SEGUN NECESIDAD)	UN	6

Valor	TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
Forma de pago	El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDCR cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **MEDIANTE UN UNICO PAGO** previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes requeridos y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado • Entregar al Instituto Municipal de Deporte, la cultura y la Recreación, los servicios solicitados objeto de la Contratación. • Entregar al Instituto la cuenta correspondiente debidamente soportada con los suministros realizados durante el periodo respectivo. • Para el pago, la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada del acta de recibo a satisfacción de los servicios suministrados suscrita por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de SALUD, PENSION, RIESGOS LABORALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aporte al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá en el momento que estime conveniente, solicitar copias de los recibos de pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados. • Además de los requisitos anteriores se encuentra supeditado a la legalización del acta liquidación del Contrato. • El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. • Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación. • Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. • En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). • El Contratista autoriza al Instituto, para que, por conducto de la dirección de Administrativa y financiera del Instituto, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

	PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el IMDCR no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IMDCR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que el pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del IMDCR y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **12 DE DICIEMBRE DE 2026** previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Lugar de ejecución	Instituto municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, Municipio de Chiquinquirá, y a nivel nacional.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

	4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laborar del contratista con el IMDCR. **5.** Atender las indicaciones del supervisor del contrato que realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **10.** El objeto del presente CONTRATO no podrá subcontratarse **11.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Instituto, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **12.** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **13.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y monto establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **14.** Presentar la debida factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ellos, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es una obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** El Contratista se obliga a mantener al IMDCR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de

las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDCR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IMDCR ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del IMDCR que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
17. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a las oficinas del IMDCR, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
18. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al IMDCR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tena relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
20. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al IMDCR, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
21. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al contratista cumplir con todas las obligaciones específicas que se especifican a continuación:

1.Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente Proceso
2.Confeccionar y suministrar la totalidad de los trajes típicos, vestuario artístico y accesorios requeridos, garantizando que sean nuevos, sin uso, de primera calidad y elaborados conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad.

	3.suministrar la totalidad de los instrumentos, garantizando que sean nuevos, sin uso, de primera calidad y elaborados conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad 4.Garantizar que todas las prendas sean confeccionadas utilizando la tela e insumos previamente aprobados por el supervisor del contrato. Ningún cambio de materiales podrá realizarse sin autorización escrita de la Entidad. 5.Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, resistencia, durabilidad, comodidad, funcionalidad y acabados exigidos en las especificaciones técnicas, siendo aptos para su utilización en ensayos, presentaciones artísticas, festivales, encuentros culturales y demás actividades propias de la Escuela de Formación en Danzas. 6.Entregar la totalidad de los bienes completamente terminados, empacados, organizados, identificados por talla cuando corresponda y en perfecto estado, en el lugar indicado por el Instituto, dentro del plazo contractual. 7.Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en los estudios previos. 8.Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, almacenamiento, manipulación y entrega final de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad. 9.Reponer, reparar o reemplazar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier prenda, calzado o accesorio que presente defectos de confección, materiales, errores de talla, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin costo adicional para el instituto. 10.Garantizar que las tallas, diseños, colores, materiales, acabados y demás características de las prendas correspondan exactamente a las aprobadas por la Entidad durante la ejecución del contrato. 11.Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio. 12.Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN:** 1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.

	6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Ejercer la supervisión general del contrato. 11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 12. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 13. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados. 14. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 15. Aprobar la garantía única de cumplimiento
Multas y Cláusula penal	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento *(20%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal se descontarán de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
Garantía	**N/A**
Perfeccionamient	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación

o y requisitos de ejecución del contrato	de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Que exista el Registro Presupuestal. **2)** Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. **3)** Aprobación por parte del IMDCR de las Garantías exigidas, si aplica.
Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato	Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.
Juramento y Cesión	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Incumplimiento de requisitos de ejecución	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral	El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Caducidad	El IMDCR podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Interventor y/o Supervisor	Será ejercida por intermedio de **Dirección Operativa** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes.

Gerencia IMDCR	Oficina de Contratación

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la oficina de Contratación ubicada en el Palacio de la Cultura "Rómulo Rozo" Carrera 7 No. 21 A -24. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

NOMBRE: RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES

CARGO: GERENTE IMDCR

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
DIANA GARCIA		RAFAEL ORLANDO PARRA		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES	**Versión** 1.0
Nombre del documento	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA			**Consecutivo**	
Dependencia	Gerencia	**TRD**	200	MÍNIMA CUANTÍA	
Proceso:	CONTRATACIÓN		**Procedimiento:**		
Dimensión:	Información y comunicación		**Política:**	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	